

LEY Nº 7.350

**Permutando una fracción de terreno ubicada en el partido de Salto,
destinada a la construcción del edificio de la Escuela Nº 21**

La Plata, 11 de enero de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 9.247/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Permútase una fracción de terreno de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 metros cuadrados) de superficie, ofrecida por el señor Angel Blanco González, ubicada en el partido de Salto, destinada a la construcción del edificio fiscal de la escuela número 21 del citado partido, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el folio número 122 del año 1954, a favor del Fisco de la Provincia, designada según Catastro como circunscripción V, sección rural, parcela 274b, de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 67-63-52; por otra fracción de terreno de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 metros cuadrados) de superficie, del mismo propietario y con el mismo destino que el anteriormente donado, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el folio número 227 del año 1938, Guía de Contribuyentes número 547, designada según Catastro como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 274c, de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 67-70-61.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil trescientos cincuenta (7.350).

H. K. BRENNER.